



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

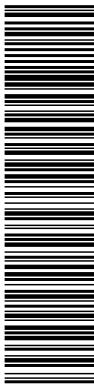
13 de noviembre de 2025 

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/12/2025 14:06

2.- Silvia Fernández Gómez, Concejala delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, Contrataciones y Proyectos europeos, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 19/12/2025 09:09



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA****JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **13 de noviembre de 2025**

Asistentes**ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES**

D. Silvia Fernández Gómez

CONCEJALES

D. Felipe González Martín

Dña. Ana Aragoneses Lillo

Dña. Susana Fajardo Bautista

D. Antonio Vélez Saavedra

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a trece de noviembre de dos mil veinticinco, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Excusan su ausencia, el Sr. Rodríguez Osuna (Alcalde titular) y Fuster Flores y la Sra. Yáñez Quirós.



Asisten, previamente convocados por la Sra. Alcaldesa en funciones, el Sr. Marín Pérez y las Sras. Amor Molina, Alarcón Frutos e Iglesias Cano, excusando su ausencia el Sr. Calle Suárez.

Igualmente, se encuentra presente la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Declarado abierto el acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, a las doce horas y diez minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 31 de octubre 2025, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada de:

- a) *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2025, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2026 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

<https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2025/2120o/25063904.pdf>

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE GASTOS FUTUROS PARA EL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIA Y ACCIDENTE COLECTIVO PARA EL CENTRO OCUPACIONAL PROSERPINA.

Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula propuesta indicando que con fecha 22 de octubre de 2025 se inicia por Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones la tramitación de un nuevo expediente para el **contrato privado de Seguro de responsabilidad civil obligatoria y accidente colectivo para el Centro Ocupacional Proserpina. Expte 295CM.25**

Visto que se trata de un contrato de carácter plurianual, resulta necesario comprometer créditos del presupuesto de los próximos ejercicios **2026 y 2027** por importe total de **1.125,26 €**.



Visto el informe de la Intervención emitido al respecto.

De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto en su artículo 8 apartado segundo, que establece:

- a) *Corresponden a la Junta de Gobierno la aprobación de los gastos de carácter plurianual y los anticipados. En casos excepcionales la Junta de Gobierno podrá autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.*
- e) *En el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal, que afecten a dos ejercicios presupuestarios, y en todo caso no superen el año natural, se podrán comprometer gastos por resolución del órgano competente en materia de hacienda”*

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromisos de gastos de carácter plurianual”; la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. - Aprobar compromiso de gastos futuros por importe de **1.125,26 €** en la partida presupuestaria **2316*22400**, necesarios para el **contrato privado de Seguro de responsabilidad civil obligatoria y accidente colectivo para el Centro Ocupacional Proserpina**, de acuerdo con las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2026 (ejecución)	511,48 €
2026 (prórroga)	102,30 €
2027 (prórroga)	511,48 €
TOTAL	1.125,26 €

Segundo.- Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio, quedarán afectados por el importe comprometido, los créditos iniciales del Área de Gasto 2 del presupuesto municipal *“Actuaciones de protección y promoción social: Se incluyen en esta área o grupo todos aquellos gastos y transferencias que constituyen el régimen de previsión; pensiones de funcionarios, atenciones de carácter benéfico-asistencial; atenciones a grupos con necesidades especiales, como jóvenes, mayores, minusválidos físicos y tercera edad; medidas de fomento del empleo”*.



Tercero. - Una vez aprobado el presente compromiso de gasto, se deberá dar traslado a la Delegación de Hacienda para que se consignen dichos créditos en los Presupuestos Municipales de los próximos ejercicios **2026 y 2027**, siendo de obligado cumplimiento su inclusión en los mismos, pudiendo ser motivo de impugnación la no inclusión de los créditos comprometidos.

Cuarto. - Con fecha a 1 de enero y con motivo de la apertura del ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes se deberá, por la Concejala Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Quinto. - El compromiso de gasto futuro quedara subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, quedando suspendida automáticamente la tramitación del gasto correspondiente en tanto no se habilite el crédito. El órgano competente para aprobar y comprometer el gasto estará obligado a comunicar tal circunstancia al tercero, tan pronto como se tenga conocimiento de ello.

Sexto. - Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la de Contratación para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS RELOJES PÚBLICOS MUNICIPALES”, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL SISTEMAS TÉCNICOS DE CRONOMETRÍA S.L.

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, indicando que con fecha 1 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil SISTEMAS TÉCNICOS DE CRONOMETRÍA S.L. del contrato de “servicio de mantenimiento y conservación de los relojes públicos municipales”.

Con fecha 29 de agosto de 2025 se suscribió el contrato de servicio, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio del servicio se fijó en 3.422,00€ euros más 718,62 euros de I.V.A.

El plazo de ejecución del contrato es de DOS años, con posibilidad de DOS años de prórrogas.

Que según escrito del responsable del contrato de fecha 1 de octubre de 2025, se ha producido los siguientes hechos que aconsejan la prórroga del contrato por los siguientes motivos:



- *Que no se ha modificado el contrato y que se han cumplido los plazos de ejecución establecidos en el mismo.*
- *Que en ningún momento y por ninguna causa se ha suspendido el contrato ni se ha modificado el cronograma de trabajo previsto.*
- *Que siguen vigentes los objetivos del contrato.*

Por la Concejala Delegada de Festejos y con fecha 1 de octubre de 2025 se propone la prórroga del contrato en base a las razones que se señala en el informe técnico.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1º.- Informe del responsable del contrato justificando la necesidad de prórroga del contrato.

2º.- Propuesta de prórroga de la Concejala Delegada de Festejos.

3º.- Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones de fecha 6 de octubre de 2025 por la que se acuerda el inicio del procedimiento de prórroga.

4º.- Escrito del contratista de fecha 6 de octubre de 2025 por el que manifiesta su consentimiento a la prórroga del contrato “servicio de mantenimiento y conservación de los relojes públicos municipales”.

5º.- Informe del Interventor Municipal de fecha 27 de octubre de 2025 en el que se indica que:

(...) PRIMERO.- Que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente por importe de 4.140,62 € en la partida presupuestaria 3382/22661 para financiar las obligaciones que se deriven de la prórroga del contrato para el ejercicio 2026, existiendo un compromiso de gastos futuros aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de abril de 2024, habiéndose efectuado una retención de crédito con nº de operación 220249000045. ”.

6º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de octubre de 2025 en el que se concluye “*No se aprecia obstáculo legal para acordar la prórroga del contrato señalado en el encabezamiento de este escrito*”.

7º.- Informe de fiscalización limitada previa del Interventor Municipal de fecha 12 de noviembre de 2025 en el que concluye: *Se han verificado de conformidad los extremos básicos de comprobación establecidos en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno y en Reglamento de control interno Municipal.*



8º.- Informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de noviembre de 2025 en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejala Delegada de Contrataciones tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª, apartado 4 de la LCSP, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primerº. - Prorrogar el contrato servicio de “servicio de mantenimiento y conservación de los relojes públicos municipales”, adjudicado a SISTEMAS TÉCNICOS DE CRONOMETRÍA S.L. por un periodo de la anualidad 2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

Segundo. - Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

Tercero. - Notificar al contratista la aprobación de la prórroga.

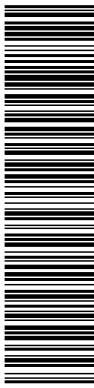
Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la de Hacienda y Festejos, encomendándoles la realización de los trámites competenciales necesarios para su ejecución íntegra, incluyendo la notificación al adjudicatario, así como su conocimiento y demás efectos procedentes.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SEMANA SANTA, RELATIVA A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE LA VIRGEN Y MÁRTIR SANTA EULALIA.

Por la Concejala Delegada de Semana Santa, Sra. Aragoneses Lillo, se formula la propuesta epigrafiada en el título cuyo objeto es la aprobación del convenio relativo a la subvención nominativa a favor de la Asociación de la Virgen y Mártir Santa Eulalia.

Vista la documentación aportada, se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe el convenio que regule dicha subvención, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

CLAÚSULAS



PRIMERA. Objeto.

El objeto y líneas de actuación de la subvención es el de apoyar la financiación de las actuaciones, programas, labores y actuaciones realizadas por el beneficiario con motivo de la festividad de Santa Eulalia, así como a la promoción de la patrona de la ciudad a través de trabajos de investigación histórica en la figura de la Mártir, publicaciones, eventos, encuentros con colectivos eulalienses que tengan por motivo la promoción de Santa Eulalia, así como el mantenimiento del patrimonio de la misma.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente convenio es exclusivamente el conjunto de trabajos y actuaciones relacionados con las actividades anuales que desarrolla la Asociación de la Patrona de Mérida.

TERCERA. Condiciones generales.

A) El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

B) La subvención será abonada en un solo pago anticipado, previa presentación de toda documentación necesaria que acredite la identidad y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según la legislación vigente.

C) El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

D) El período imputable será del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

E) Se deberán rendir la cuenta justificativa de la subvención de acuerdo con los siguientes criterios:

Se establece como plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa que consistirá en la presentación de una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas y una Memoria de Actuación de las mismas, antes del 31 de enero de 2026.

1) La memoria económica contendrá:



a- Una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en tráfico jurídico o con eficacia administrativa incorporados en relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Las facturas deberán contener identificación del suministro, no se admitirá conceptos genéricos.
- Se aportará el justificante del pago de la factura, mediante copia de la transferencia bancaria, cheque bancario o tarjeta bancaria de la asociación, emitidos a nombre de las empresas que facturen.
- Y el documento de consulta de los movimientos bancarios que acrediten el cargo del pago del gasto en la cuenta de la asociación.

c- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (deberá contener documentación gráfica de dichas actividades).

No se admitirán pagos en metálico.

F) Se considerarán gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad al plazo de justificación de la subvención.

G) Según establecen las bases de ejecución aprobadas por el Ayuntamiento de Mérida en su artículo 41, con carácter general solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, Cuando la actividad subvencionada o la finalidad de la misma, requiera de forma explícita, y debidamente justificada, gastos de este tipo, no se tendrán en cuenta estos límites, previo informe justificativo del departamento correspondiente o en su caso su inclusión expresa en las bases correspondientes. Analizada la naturaleza de la actividad objeto de este convenio, se informa que algunos conceptos superarán el límite del 10%, establecido en las bases de ejecución general, puesto que no es posible llevarla a cabo sin la asistencia de las personas que realizan las funciones de jurado y gran parte de los gastos se vinculan a este capítulo, estando directamente relacionado con el objeto de la



subvención y se enmarcan dentro de las actividades aprobadas en la memoria técnica, por lo que se considerará justificada su inclusión como gasto subvencionable.

CUARTA. Importe de la Subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida concederá una subvención nominativa por importe de **6.000,00** €, con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2025 (partida presupuestaria 3380-48004) a favor de la Asociación de la Virgen y Mártir Santa Eulalia con CIF R0600615I

QUINTA. Compromiso de la Asociación de la Virgen y Mártir Santa Eulalia.

La Asociación se compromete a:

- Ejecutar el proyecto en el plazo acordado.
- Justificar documentalmente los gastos realizados mediante memorias y facturas.

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Así mismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad beneficiaria, en relación con la subvención concedida, deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Cumplir con la normativa aplicable en materia de subvenciones, contratación, protección de datos y transparencia.

SEXTA. Compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

El Ayuntamiento se compromete a abonar la subvención una vez se haya firmado el presente convenio y presentada la solicitud con el proyecto a ejecutar.

SÉPTIMA. Compatibilidades.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos o Privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Siempre que los ingresos no superen el presupuesto total de ejecución de la actividad.

OCTAVA. Seguimiento.

El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, según dispone el artículo 32.1 de la Let 38/2003.



NOVENA. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Asociación de la Virgen y Mártir Santa Eulalia, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención, así como la petición de una posible indemnización por incumplimiento y 38/2003.

DÉCIMA. Vigencia.

La vigencia será desde el día de la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003 (citada), este convenio podrá ser prorrogado en los mismos términos por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes, siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que del mismo se deriven.

Para la eventual formalización de la prórroga, previo informe favorable de la Concejalía de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, constituye requisito imprescindible que la organización haya cumplido con todos los requisitos de ejecución del proyecto y justificación de la subvención concedida.

UNDÉCIMA. Resolución.

Este convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante comunicación de alguna de ellas a la otra, con una antelación mínima de QUINCE DÍAS, basada en alguna de las siguientes causas: fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas, o bien, incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

Se establece expresamente como causa de rescisión que la Asociación de la Virgen y Mártir Santa Eulalia de Mérida no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación, con reintegro de la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

DUODÉCIMA. Fuero de aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Mérida.

DÉCIMOTERCERA. Protección de datos.



Las partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que ambas partes se comunique recíproca o unilateralmente algún dato de carácter personal, se guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente.

Al finalizar la vigencia de este convenio a la Asociación de la Virgen y Mártir Santa Eulalia, cancelará cuantos datos de carácter personal le hubiere proporcionado a este respecto con la finalidad señalada.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente cuenta con informe favorable del servicio de intervención, respecto al control presupuestario y a la legalidad del gasto.

El Gabinete Jurídico Municipal informa FAVORABLEMENTE, al no apreciar obstáculo legal para la aprobación de la subvención nominativa, conforme a la documentación aportada.

A la vista de la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. - Aprobar el texto del convenio para la concesión de la subvención nominativa a favor de la Asociación de la Virgen y Mártir Santa Eulalia por importe de **6.000,00 €**, con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2025 (partida presupuestaria 3380-48004).

Segundo. - Aprobar la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y la Asociación de la Virgen y Mártir Santa Eulalia, para la ejecución del programa previsto y que reglamentará el destino de la subvención concedida.

Tercero. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, para la suscripción del convenio y cuantas actuaciones sean necesarias para su ejecución.

Cuarto. - Establecer la obligación de publicidad institucional del carácter público de la financiación, incluyendo logotipos y menciones en los materiales y soportes de difusión, así como la inscripción en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).



Quinto. - Remitir copia del acuerdo a la Asociación de la Virgen y Mártir Santa Eulalia, y dar traslado de éste a la Delegación proponente, así como a Intervención General, Tesorería y Registro Municipal de Convenios para su inscripción y ejecución.

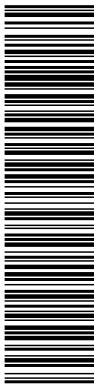
PUNTO 6º. - PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL “BANDA DE MÚSICA DE MÉRIDA”.

Por el Concejal Delegado de Cultura, Sr. Vélez Saavedra, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en el título cuyo objeto es la aprobación del convenio relativo a la subvención nominativa destinada a la Asociación músico-cultural “Banda de Música de Mérida”.

Vista la documentación aportada, se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe el convenio que regule dicha subvención, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

MANIFIESTAN

1. Que la Constitución Española reconoce la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos. La garantía es asumida por las Administraciones Pùblicas a través de políticas de protección social.
2. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 16 los criterios para la formalización de convenios de colaboración.
3. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades, y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (art. 25.1), añadiendo que el municipio ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social determinando su obligatoriedad en los municipios con población superior a 20.000 habitantes.
4. El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es regular la concesión de una subvención nominativa a favor de la **Asociación músico - cultural “Banda de Música de Mérida”**.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente convenio es exclusivamente el conjunto de trabajos y actividades recogidas en el proyecto presentado por la Asociación, en el municipio de Mérida.

TERCERA. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, los que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se podrán incluir entre los gastos imputados a la subvención:

- Gastos de personal
- Gastos de materiales de oficina no inventariable
- Gastos de formación para los instrumentistas
- Gastos para la compra de instrumentos
- Gastos de agencia de consultoría
- Gastos de uniformidad

Se financiarán gastos generados entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025, pagados antes de la fecha última de justificación.

Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por la entidad beneficiaria de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones, en caso contrario presentar escrito donde se especifique que le IVA no es deducible.

CUARTA. Importe de la Subvención.



El Excmo. Ayuntamiento de Mérida concederá una subvención nominativa por importe de treinta y ocho mil euros (**38.000,00 €**) con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2025 (**aplicación presupuestaria 3300-48003**) a favor de la Asociación músico-cultural “Banda de Música de Mérida”.

QUINTA. Compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

La subvención concedida se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su reglamento, de la siguiente forma:

a. Un primer pago del 50% de la subvención una vez notificada la concesión de subvención por la Junta de Gobierno Local tras firma del convenio.

La justificación de este primer pago se realizará antes del 1 de diciembre de 2025.

b. Un segundo pago (y último) del 50% de la subvención, una vez se haya justificado los gastos del primer pago concedido.

Este segundo pago y, por tanto, el 100 % de la subvención deberá estar justificado antes del 31 de enero de 2026.

Asimismo, dichas formas de pagos estarán supeditadas a las previsiones de pagos que apruebe la Concejalía de Hacienda.

SEXTA. Compromiso de la Banda de Música.

La Asociación se compromete a:

1º.- Ofertar una programación propia en la que sugiera a través de su variada, extensa y cuidada propuesta, una oferta cultural, una producción que la haga ser interesante por sí misma, prestando especial atención a los autores extremeños.

2º.- Colaborar con la comunidad educativa para facilitar que los jóvenes tengan acceso en su proceso formativo, además puede convertirse en objetivo profesional.

3º.- Ofrecer conciertos didácticos, en coordinación con los centros educativos de Mérida e incluso de otras localidades, destinado a los jóvenes estudiantes de enseñanza obligatoria o conservatorios o escuelas de música. También una actividad destinada a los mayores.

4º.- Favorecer cursos de prácticas orquestales, que pueden servir como plataforma para una mejor preparación de los jóvenes músicos de cara al mundo profesional. Estos tendrán la oportunidad de vivir todo lo que conlleva un ambiente profesional.



5º.- Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación de las actividades objeto de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley de Subvenciones.

SÉPTIMA. Cumplimiento de actuaciones.

Se establece como plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa que consistirá en la presentación de una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas y una Memoria de Actuación de las mismas, antes del 31 de enero del 2026.

1. La memoria económica contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, se adjuntará dichos gastos que serán documentos originales y serán facturas emitidos por parte del que suministra el producto o el servicio contratado a nombre del beneficiario de la subvención. Dichas facturas constarán los datos fiscales (nº identificación fiscal o CIF de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, IVA desglosado o en caso contrario se haga constar la exención). Y se identificará el concepto del suministro adquirido, no conceptos genéricos.

Asimismo, se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario emitidos a nombre de las empresas que facturen o por tarjeta bancaria de titularidad de la Asociación.

Se aportará el documento bancario que acredite el cargo del gasto en la cuenta bancaria de titularidad de la Asociación.

b) Una declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, su procedencia y % de financiación.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (deberá contener documentación gráfica de dichas actividades).

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

OCTAVA. Compatibilidades.



La subvención concedida al amparo del presente convenio será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total de ejecución de la actividad.

NOVENA. Seguimiento

El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, según dispone el artículo 32.1 de la Ley 38/2003.

DÉCIMA. Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Asociación músico - cultural “Banda de Música de Mérida”, será lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención, así como la petición de una posible indemnización por incumplimiento.

UNDÉCIMA. Plazo de Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde la firma del mismo, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y hasta la finalización del plazo establecido para su justificación.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, este convenio podrá ser prorrogado en los mismos términos por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes, siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que del mismo se deriven.

Para la eventual formalización de la prórroga, previo informe favorable de la Concejalía de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, constituye requisito imprescindible que la organización haya cumplido con todos los requisitos de ejecución del proyecto y justificación de la subvención concedida.

DUODÉCIMA. Resolución.

Este Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante comunicación de alguna de ellas a la otra, con una antelación mínima de QUINCE DÍAS, basada en alguna de las siguientes



causas: fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas, o bien, incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

Se establece expresamente como causa de rescisión que la Asociación Cultural “Banda de Música de Mérida”, no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, con reintegro de la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

DÉCIMOTERCERA. Fuero de aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Mérida.

DÉCIMOCUARTA. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente cuenta con informe favorable del servicio de intervención, respecto al control presupuestario y a la legalidad del gasto.

El Gabinete Jurídico Municipal informa FAVORABLEMENTE, al no apreciar obstáculo legal para la aprobación de la subvención nominativa, conforme a la documentación aportada.

A la vista de la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. - Aprobar el texto del convenio para la concesión de la subvención nominativa destinada a la Asociación músico-cultural “Banda de Música de Mérida” por importe de **38.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **3300-48003** del presupuesto municipal de 2025.

Segundo. - Aprobar la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y la Asociación músico-cultural “Banda de Música de Mérida”, para la ejecución del programa previsto y que reglamentará el destino de la subvención concedida.



Tercero. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, para la suscripción del convenio y cuantas actuaciones sean necesarias para su ejecución.

Cuarto. - Establecer la obligación de publicidad institucional del carácter público de la financiación, incluyendo logotipos y menciones en los materiales y soportes de difusión, así como la inscripción en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Quinto. - Remitir copia del acuerdo a la Asociación músico-cultural “Banda de Música de Mérida”, y dar traslado de éste a la Delegación proponente, así como a Intervención General, Tesorería y Registro Municipal de Convenios para su inscripción y ejecución.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA DE MÉRIDA “OJE CARTEROS REALES”.

En este punto, la Junta de Gobierno Local, tras examinar la propuesta formulada, acuerda por unanimidad retirar el asunto del orden del día, a fin de proceder a un estudio más detallado del mismo y posponiendo su consideración para una sesión posterior.

PUNTO 8º.- ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 400/2025 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BADAJOZ, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 94/2025, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DON [REDACTED] SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la sentencia n.º 400/2025, del Juzgado de lo Social número 3, recaída en el procedimiento ordinario con el número 94/2025, interpuesto por la representación procesal de don [REDACTED], sobre reclamación de cantidad.

La parte demandante presenta demanda solicitando la indemnización establecida en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento (art 29.3) toda vez que la D.A. 2ª del RDL 20/2012 fue derogada por al D.F. 21ª de la Ley 31/22 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, y dicho artículo vuelve a estar vigente.



Por este Ayuntamiento se alegó, que la aplicación del precepto del convenio a que se acoge el actor y que fija una indemnización para caso de fallecimiento/IPA/IPT, fue suspendida por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento en sesión de 12 de enero de 2012 sobre la base del RDL 20/2011, al que no le afecta la derogación de la D.A.2^a del RDL 20/2012 por la D.F. 21^a de la Ley 31/22.

La Sentencia recoge en su fundamento de derecho cuarto que *“La cuestión es estrictamente jurídica y se reduce a determinar la vigencia del artículo 29 del Convenio. ...Pero en el caso de autos no existe derogación de la norma convencional sino suspensión temporal de su aplicación. Dicha suspensión se acordó en sesión de 5 de octubre de 2012 al amparo de una disposición que se derogó por la DF 21^a de la Ley 31/22....”*

El fallo de la Sentencia recoge lo siguiente:

“Estimando la demanda presentada por don [REDACTED], contra CENTRO ESPECIAL LA ENCINA y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, y condeno a las demandadas a abonar al actor la cantidad de 45.075,91 euros....”

La sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de suplicación.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Único. - Ordenar al Gabinete Jurídico Municipal la interposición de recurso de suplicación frente a la Sentencia epigrafiada.

B) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA, DANDO CUENTA DEL DECRETO NÚM. 49 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NUMERO 103/25, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE VECTALIA EMERITA, S.L.

Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta del Decreto nº 49 de fecha 3 de noviembre de 2025, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida, recaído en el procedimiento ordinario número 103/2025, interpuesto por la representación procesal de VECTALIA EMERITA, S.L.

Por el recurrente VECTALIA EMERITA SL se presentó escrito solicitando recurso contencioso-administrativo contra la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en la



reclamación de 4 de abril de 2025 de intereses de demora e indemnización por los costes de cobro derivados del pago tardío de facturas emitidas.

Solicitando la propia recurrente el desistimiento y archivo del presente recurso, por resolución de fecha se dio traslado al Ayuntamiento de Mérida por plazo de cinco días, que no se ha opuesto al desistimiento planteado.

El Decreto acuerda:

"Tener por DESISTIDO al recurrente VECTALIA EMERITA SL declarando la terminación de este procedimiento. SIN COSTAS."

Contra el Decreto cabe recurso de revisión.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Único. - Darse por enterada del Decreto nº 49 de fecha 3 de noviembre de 2025, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, recaído en el procedimiento ordinario número 103/2025; acordando su traslado a las áreas municipales Hacienda y Contratación, que realizarán cuantos trámites en función de sus competencias, sean necesarios para su conocimiento y efectos procedentes.

C) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, CON RELACIÓN A LA RENUNCIA DEL CONVENIO DEL SEPAD “PROGRAMA LAZOS”.

Por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sra. Alarcón Frutos, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en el título, con el siguiente tenor:

INFORMA:

El Programa de acompañamiento para combatir la soledad no deseada de las personas mayores en Mérida, Programa Lazos, fue creado hace ya cinco años por el Ayuntamiento de Mérida; nació con un objetivo claro: acompañar y cuidar a las personas mayores que viven en soledad, desde la cercanía, el compromiso social y la humanidad que caracteriza a este Ayuntamiento. Desde



entonces, Mérida ha sido ejemplo en Extremadura por su modelo de atención directa, integral y humana hacia los mayores.

En el año 2025, ante la ausencia de apoyo de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida decidió mantener el programa con fondos propios, destinando 100.000 euros municipales para garantizar su continuidad entre enero y julio, para que personas mayores no quedaran sin atención.

Posteriormente, y con ánimo constructivo, en Julio del 2025, el Ayuntamiento de Mérida presentó, al SEPAD una propuesta técnica y solvente para dar continuidad al programa entre agosto y diciembre de 2025, tras varias reuniones con responsables autonómicos.

Sin embargo, la respuesta de la Junta de Extremadura ha llegado el 6 de noviembre de 2025, es decir, más de tres meses después de presentado el proyecto, cuando el ejercicio presupuestario está prácticamente finalizado.

El Ayuntamiento de Mérida no puede aceptar ahora un convenio que obliga a reformular todo el plan de trabajo y concentrar en apenas un mes (diciembre) la actuación prevista para cinco meses, lo que resulta técnica, económica y humanamente inviable. No se puede improvisar la atención a nuestros mayores ni convertir un programa de acompañamiento en una carrera contra reloj por cumplir un trámite burocrático.

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primer.- Rechazar la propuesta de convenio del SEPAD, no por falta de voluntad, sino por responsabilidad y coherencia institucional, ya que es materialmente imposible concentrar sólo en el mes de diciembre de 2025, un plan de trabajo de cinco meses. Este Ayuntamiento no puede participar de un modelo de gestión que devalúa la esencia de un programa tan sensible como Lazos, que no puede reducirse a un gesto administrativo ni a una foto política.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Servicios Sociales la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación de este acuerdo al SEPAD de la Junta de Extremadura.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente.

D) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE TELEVISIÓN Y TODOS LOS



ELEMENTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, A LA HORA DE REALIZAR EMISIONES EN DIRECTO DESDE LA INSTITUCIÓN.

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se presenta ante la Mesa la propuesta epigrafiada indicando que el Concejal Delegado de Comunicación, Sr. Fuster Flores, el 1 de octubre de 2025, formula propuesta para la contratación del suministro de equipos de televisión y todos los elementos para su funcionamiento, a la hora de realizar emisiones en directo desde la institución.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida en el referido pliego y memoria justificativa suscrita por el funcionario Mario Hernández Maquirriain.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Suministro.

Objeto del Contrato: Suministro de equipos de televisión.

Procedimiento de Contratación: Abierto super simplificado.

Tramitación: Ordinaria.

División de lotes: No.

Presupuestos de licitación (IVA incluido): 57.000 euros.

Plazo de Ejecución: 21 días según PPT.

Prórrogas del contrato: No.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Base	IVA	Total
47.107,44 euros	9.892,56 euros	57.000 euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		
47.107,44 euros (IVA excluido)		

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

FINANCIACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA				
Fase	Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía	Plazo ejecución
			100%	



Ejecución	2025			Según PPT 3 semanas (21 días)
-----------	------	--	--	-------------------------------------

Por Resolución de la Delegación de Contratación de fecha 2 de octubre de 2025 por la que se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 25 de octubre de 2025 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se constata que no hay proposiciones de ninguna empresa interesada en licitar al Contrato de referencia.

Con fecha 13 de noviembre de 2025, por la Jefa de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejala Delegada de Contrataciones tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones que le confiere la D.A. 2^a, apartado 4 de la LCSP, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente.

ACUERDO

Primero. - Declarar desierta la licitación por ausencia de proposiciones.

Segundo. - Ordenar el archivo del expediente, liberar el crédito retenido y el compromiso de gasto futuro adquirido para la contratación del citado expediente.



Tercero. - Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente, así a la Delegación de Comunicación y a la Intervención General.

PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, se ordena levantar la misma, siendo las 12 horas y 40 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario CERTIFICO.